



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Harold Harvey Mancilla Villarraga
Demandado	Luber José Mancilla Marta
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00249 00
Asunto	Acepta sustitución de poder
Fecha de la providencia	Diez(10)de febrero de dos mil veinte (2020)

Reconózcase y téngase a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por el abogado José Antonio Duque Beltrán, bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

En atención a la liquidación de crédito obrante a folios 82 al 84, por secretaría córrase el traslado en los términos del artículo 446 del CGP.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
Del	<b>11 FEB 2020</b>
<b>AYELETH PRIETO PADILLA</b>	
Secretaria	